

Conoce la importancia de la **Prevención** de los **Riesgos Laborales**

Es imprescindible para cuando
te incorpores al mundo del trabajo



Principios generales de la acción
preventiva y organismos relacionados
con la **Prevención de Riesgos Laborales**

Infórmate en: www.carm.es/issl



Principios generales de la acción preventiva

Según el artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de la acción preventiva son:

- ⊙ Evitar los riesgos.
- ⊙ Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- ⊙ Combatir los riesgos en su origen.
- ⊙ Adaptar el trabajo a la persona.
- ⊙ Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- ⊙ Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- ⊙ Planificar e integrar la prevención.
- ⊙ Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- ⊙ Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.



En el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se indica que además de planificar la actividad preventiva, se debe tener conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo.

El empresario tiene la obligación de facilitar al trabajador los medios para garantizar su seguridad y salud, y el trabajador estará obligado a usarlos.



Organismos e instituciones relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales

⊙ Administración General del Estado

- Ministerio de Trabajo e Inmigración:
 - Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.

⊙ Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Dirección General de Trabajo.
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

⊙ Organizaciones empresariales

Órganos asociativos de las empresas que prestan asesoramiento a sus afiliados para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades empresariales en materia preventiva.

⊙ Organizaciones sindicales

Actúan para conseguir mayor protección de la salud en el trabajo y una mejora continua de las condiciones de trabajo. Ofrecen actividades formativas e informativas y asesoramiento a sus afiliados y miembros de los órganos representativos de las empresas.



⊙ Otras organizaciones

Entidades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo: Colegios Profesionales, Asociaciones, Técnicos de Prevención, Universidades y otras entidades.

⊙ Órganos de participación institucional

- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Órganos de participación institucional en las Comunidades Autónomas.
- Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas.

Páginas web de interés

- **MTIN**
Ministerio de Trabajo e Inmigración
www.mtin.es
- **INSHT**
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
www.insht.es
- **ISSL**
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia
www.carm.es/issl
- **OMS**
Organización Mundial de la Salud
www.who.int
- **OIT**
Organización Internacional del Trabajo
www.ilo.org
- **MSC**
Ministerio de Sanidad y Consumo
www.msc.es
- **EISOSH**
European Information System for Occupational Safety and Health
www.eisosh.org
- **AEEMT**
Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo
www.aeemt.com
- **AET**
Asociación Española de Enfermería del Trabajo
www.enfermeriadeltrabajo.com
- **Agencia Europea para Seguridad y Salud Laboral**
www.sme.osha.eu.int
- **RedSST**
Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo
www.es.osha.eu.int
- **ISCIII**
Instituto de Salud Carlos III
www.isciii.es
- **CCOO**
Comisiones Obreras
www.ccoo.es/webmurcia
- **CROEM**
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia
www.croem.es
- **UGT**
Unión General de Trabajadores
www.ugtmurcia.es
- **OPRL**
Observatorio de Prevención de Riesgos Laborales de la Región de Murcia
www.carm.es/observatoriopr
- **OECT**
Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo
www.oect.es
- **CNSST**
Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
www.insht.es

Niveles de formación

Nivel básico

- 60 horas: Sector Construcción.
- 50 horas: Actividades del Anexo I del Real Decreto 39/1997.
- 30 horas: resto de actividades.



Nivel intermedio

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales. (Ciclo de Formación Profesional).

Nivel superior

- Superación del curso de Postgrado Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. (Duración mínima de 600 horas).



Tarea de los profesionales de la Prevención de Riesgos Laborales

- ⊙ **Analizan** los procesos de trabajo y los riesgos que generan.
- ⊙ **Evalúan** los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, teniendo en cuenta aquellas condiciones de trabajo que puedan generarlos así como la posibilidad de que el trabajador que los realice sea especialmente sensible.
- ⊙ **Asesoran** al empresario y a los trabajadores en la planificación de la actividad preventiva que, junto con la evaluación de riesgos, sirven para desarrollar el plan que integra la prevención en el sistema general de gestión de la empresa.



- ⊙ Realizan un **seguimiento periódico** de los riesgos laborales revisando y adecuando periódicamente la evaluación de los mismos, en función de las modificaciones que pudieran producirse en el puesto de trabajo o de los resultados de investigaciones de los daños para la salud que pudieran haberse producido.
- ⊙ Imparten **formación e información** en función de sus niveles de titulación.

Profesionales de la Prevención de Riesgos Laborales

Asesoran y/o ejecutan por encargo del empresario la prevención laboral mediante el estudio y/o la aplicación de las medidas de control necesarias para reducir y/o eliminar los riesgos en los lugares de trabajo.



Salidas Profesionales

- ⊙ En los **servicios de prevención propios** de empresas con más de 500 trabajadores o más de 250 si se trata de actividades consideradas de riesgo.
- ⊙ En **servicios de prevención mancomunados**.
- ⊙ En servicios de prevención ajenos.
- ⊙ En **entidades auditoras** de los sistemas de prevención en las empresas.
- ⊙ En **enseñanza** como formador en cursos, formación ocupacional en prevención, etc.

El Reglamento de los Servicios de Prevención
(Real Decreto 39/1997 de 17 de enero)
establece las funciones y niveles de cualificación
de los técnicos de prevención)



El mundo del trabajo precisa de expertos en **Prevención** de **Riesgos Laborales**

Un profesional imprescindible para las empresas



Profesionales de la Prevención de Riesgos Laborales

Infórmate en: www.carm.es/issl

